



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDÍA

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
00003	31.03.2023
OF. DE PARTES	

REGLAMENTO MUNICIPAL N°

VILLA ALEGRE,

**MAT.: FIJA Y ESTABLECE PLANTA DE
PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VILLA ALEGRE, EN VIRTUD DE LA LEY N°
20.922.-**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 934 de fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, don Pablo Fuentes Vallejos, según consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 15 de junio de la misma anualidad, en virtud de las facultades que le confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
2. La Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 86-19.280 del año 1994 del Ministerio del Interior que Adecúa, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alegre;
5. El Instructivo N° 6.554 de fecha 07 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad de fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;
6. El Decreto N° 1.675 de 2016 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar a los Alcaldes dentro de la planta de personal;
7. La Resolución Exenta N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente planta de personal;
8. Que, en la resolución antes citada, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre se encuentra ubicada en la categoría 1, pudiendo el Alcalde tener el grado 4°, 5° o 6° de la E.M.S., al momento de fijar o modificar la planta de personal;



9. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 y sus modificaciones sobre rentas municipales y sus respectivos ingresos propios;
10. Lo previsto en el artículo 10 letra b) de la Ley N° 20.554, que faculta a las Municipalidades en que el o los cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, no se encuentren servidos por un profesional, con título de Abogado, para crear en la respectiva Planta de Personal, el cargo nominado "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local";
11. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 498 de fecha 26 de junio de 2014 que crea en la Planta de Profesionales, el cargo nominado "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local", con el Grado 10° de la E.M.S., con una jornada de 44 horas semanales, para ser ejercido por un profesional con título de Abogado;
12. La Ley N° 20.742 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo Municipal, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
13. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 719 de fecha 11 de noviembre de 2014 que asigna al cargo de Secretario Municipal, ocupado en ese entonces por doña Graciela Sepúlveda Sazo, el Grado 7 de la E.M.S., por aplicación de la Ley N° 20.742 y del dictamen N° 81.956 de 2014 de la Contraloría General de la República;
14. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 720 de fecha 11 de noviembre de 2014 que adecúa en la Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alegre, el cargo de Jefe de Administración y Finanzas desde el Grado 9 de la E.M.S. al Grado 7 de la E.M.S., por aplicación de la ley antes citada y del dictamen N° 81.956 de 2014 de la Contraloría General de la República;
15. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 743 de fecha 26 de diciembre de 2014 que designa a doña María Sofía Lara Lara, Juez de Policía Local de Villa Alegre, en el Grado 7 de la E.M.S., por aplicación de la Ley N° 20.742 y de los dictámenes N° 81.956, 84.772 y 87.350, todos de 2014, de la Contraloría General de la República;
16. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2.346 de fecha 27 de noviembre de 2015 que modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alegre, creando a contar del 01 de diciembre de esa anualidad, los cargos de Director Secretaría Comunal de Planificación y Director de Control;
17. La Ley N° 20.922 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo;
18. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 1.056 de fecha 16 de agosto de 2016 que encasilla al personal de las Plantas Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, según lo establecido en la ley N° 20.922, modificado por el Decreto Alcaldicio Afecto N° 2648 de fecha 07 de diciembre de 2017;
19. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 320 de fecha 31 de enero de 2017 que encasilla al personal de las Plantas Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, según lo establecido en la ley N° 20.922, modificado por el Decreto Alcaldicio Afecto N° 95 de fecha 15 de enero de 2018;

20. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 117 de fecha 31 de enero de 2019 que crea el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.M.S., en la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
21. La Ley N° 21.364 de 2021 que Establece el Sistema Nacional de Prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, y adecúa normas que indica, modificando la Ley N° 18.695, para asignar o crear el cargo de Director o Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres;
22. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 153 de fecha 14 de enero de 2022 que crea el cargo de Director de Gestión del Riesgo de Desastres, Grado 9° de la E.M.S.;
23. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 154 de fecha 14 de enero de 2022 que crea el cargo de Director de Seguridad Pública e Inspección, Grado 9° de la E.M.S.;
24. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1.958 de fecha 31 de diciembre de 2021 que aprueba el Reglamento Interno de Funciones y Organigrama de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
25. La Ley N° 21.493 de 2022 que Modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal, otorgando hasta el 31 de marzo de 2023, un nuevo plazo de aquel a que se refiere el inciso primero del artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.922, para ejercer por primera vez la facultad concedida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de aquellos municipios que no la hubiesen ejercido durante los años 2018 y 2019, lo que acontece en caso de este municipio;
26. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2.798 de fecha 30 de diciembre de 2022 que conforma el Comité Bipartito entre funcionarios nombrados por al Sr. Alcalde y por la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para aplicación del artículo 49 bis de la Ley N 18.695, según la Ley N° 20.922 y su modificación por Decreto Alcaldicio Exento N° 491 de fecha 24 de marzo de 2023;
27. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2.953 de fecha 06 de diciembre de 2017, que aprueba la Política de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
28. El Escalafón de Personal de Planta y de Personal a Contrata de la Municipalidad de Villa Alegre del año 2023, correspondiente al periodo de calificación septiembre 2021 a agosto de 2022 y el certificado de su publicación;
29. El Informe Jurídico emitido por la Abogada Lorena Gálvez Gálvez, con fecha con fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se pronuncia favorablemente a la modificación de grado del cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local en el Reglamento de Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
30. El certificado del Jefe de Administración y Finanzas (S) emitido con fecha 29 de marzo de 2023, que acredita el límite de gasto en personal para la nueva planta de personal;
31. El certificado del Jefe de Administración y Finanzas (S) y del Director de Control, emitido con fecha 29 de marzo de 2023, que acredita la proyección del gasto en personal para financiamiento de la nueva planta de personal;



32. Las actas de las sesiones del Comité Bipartito de la Ley N° 20.922 efectuadas los días 24, 27 y 29 de marzo de 2023;
33. El Memorándum N° 06 de fecha 30 de marzo de 2023, del Sr. Alcalde dirigido al Honorable Concejo Municipal, mediante el cual remite los antecedentes que conforman la propuesta de reglamento que fija y establece planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre en virtud de la Ley N° 20.922;
34. La sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal efectuada el 31 de marzo de 2023, mediante la cual aprueba la propuesta de Reglamento de Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
35. El certificado N° 15 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Secretario Municipal, que acredita la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, al Reglamento que Fija la Nueva Planta del Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y el Acta de Acuerdos de la misma data.

CONSIDERANDO:

1. Que, las modificaciones introducidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades por la Ley 20.922 en especial en su artículo 4° N° 4 y 5 dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar o modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos;
2. Que, existe la necesidad de establecer la fijación de la planta de personal según los actuales requerimientos de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, conforme a las atribuciones otorgadas por la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
3. Que, acorde al artículo 7°, inciso final, de la ley N° 18.883, para los efectos de establecer el grado asignado al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva, los municipios deben ajustarse a la categoría en que se encuentren según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección, la que se establecerá acorde lo dispuesto en el Decreto N° 1.675 de 2016 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar a los Alcaldes dentro de la planta de personal y en su artículo 4°, literal vi, indica el rango de grados que podría asignarse al alcalde, según la categoría que le corresponda al municipio;
4. Que, estando el Municipio de Villa Alegre en la categoría 1, el rango de grados que puede asignarse al Alcalde, permite una modificación desde el Grado 5° al 4° de la E.M.S., lo que se propone en la parte resolutive de este Reglamento;
5. Que, el dictamen de la Contraloría General de la República N° 6.554 del año 2019 expresamente señala *“...dentro de los aspectos que las municipalidades deben considerar para ejercer la facultad de que se trata, en conformidad con el N° 9 del citado artículo 49 bis, se encuentra lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 15.231; en el artículo 7° de la ley N° 19.602; y, en el artículo 16 de la ley N° 18.695.*

Este último precepto establece que los empleos a cargo de las denominadas unidades mínimas -secretario municipal; secretario comunal de planificación; director de desarrollo comunitario; director de administración y finanzas; y, director de control- “tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde”.

Por su parte, las otras dos mencionadas disposiciones previenen, respectivamente, que los cargos de juez de policía local y de administrador municipal tendrán el grado más alto de la planta de directivos, esto es, dos grados menos que el alcalde.”;

6. Que, a consecuencia de lo anterior, será necesario modificar el Grado de los cargos citados en el numeral anterior;

7. Que, el desarrollo y crecimiento progresivo de la comuna de Villa Alegre, a través de los años, ha hecho evidente la necesidad de fijar una nueva Planta del Personal en su Ilustre Municipalidad, que data desde hace 28 años, con el objetivo de adecuar y optimizar la toma de decisiones de la administración local, conforme las nuevas necesidades, requerimientos y demandas de sus vecinos en torno a su participación en progreso económico, social y cultural;

8. Que, de igual forma, atendiendo al grado de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, el Reglamento establece para ciertas áreas consideradas como relevantes y estratégicas de la gestión, la creación de nuevos cargos directivos en los que se radique la labor fundamental de asesoría, diseño y ejecución de políticas, programas, medidas y acciones específicas que las necesidades de la comuna demanden adoptar;

9. Que, en un orden de consideraciones similar, en atención a las múltiples y complejas funciones que algunos cargos deben afrontar, se considera el establecimiento de requisitos específicos para determinados cargos;

10. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha establecido la posibilidad de un mejoramiento en el Grado del cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, cuando ello se respalde en motivación suficiente, atendido que se trata de una función que reviste características especiales, en relación a otras plazas del estamento profesional, tanto en sus funciones, como en la exigencia legal de contar con un título específico, lo que se aborda en el Informe Jurídico citado en los vistos;

11. Que, cumpliendo con la normativa, la documentación y los procedimientos que establece el artículo 49 bis y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, se ha procedido a dictar el siguiente reglamento.

APECTO A TOMA DE RAZON

REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1.- Para elaboración del presente reglamento se ha tomado en consideración, la Planta actual de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, la cual se ha conformado hasta la fecha atendiendo a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 86-19.280, la Ley N° 19.602, la Ley N° 20.742, la Ley N° 20.554, la Ley N° 20.965, la Ley N° 21.364 y la Ley N° 20.922, que Adecúa, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alegre del año 1994, crean los cargos de Administrador Municipal, Secretario



Comunal de Planificación, Director de Control, Secretario Abogado de Juzgado Policía Local, Director de Seguridad Pública e Inspección, Director de Gestión del Riesgo de Desastres y los encasillamientos de la Ley N° 20.922, respectivamente, como asimismo el límite de gasto en personal vigente, y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- La situación actual de la planta de personal de la Municipalidad de Villa Alegre contempla los siguientes cargos y grados:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Alcalde	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Director de Control	7	1
	Director Secretaría Comunal de Planificación	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	9	1
	Directivo	9	2
	Director de Gestión del Riesgo de Desastres	9	1
	Director de Seguridad Pública e Inspección	9	1
Profesionales	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	10	1
	Profesional	10	1
	Profesional	11	2
	Profesional Ley N° 15.076		11 horas/s
Jefaturas	Jefe de Administración y Finanzas	7	1
	Jefe de Aseo y Ornato	9	1
	Jefatura	11	3
Técnicos	Técnico (Tesorero Municipal)	9	1
	Técnico	10	1
	Técnico	11	2
	Técnico	12	1
Administrativos	Administrativo	13	4
	Administrativo	14	3
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	1
	Administrativo	18	2
Auxiliares	Auxiliar	13	2
	Auxiliar	14	2

	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	16	1
	Auxiliar	17	2

ARTÍCULO 3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 20.922, modifícase la Planta de Personal la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre en el siguiente sentido:

1.- CRÉANSE los cargos que a continuación se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Directivos	Director de Administración y Finanzas	6	1
	Director de Servicios Generales	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Director Jurídico	7	1
Profesional	Profesional	10	1
	Profesional	11	1
Jefaturas	Jefe de Rentas y Patentes	10	1
	Jefe de Fomento Productivo	12	1
Técnicos	Técnico	9	1
	Técnico	11	2
	Técnico	13	1
Administrativos	Administrativo	12	1
	Administrativo	13	1
	Administrativo	14	1
Auxiliares	Auxiliar	16	1

2.- MODIFÍQUENSE los siguientes grados de los cargos de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
Alcalde	Alcalde	5	4	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	6	1
	Administrador Municipal	7	6	1
	Secretario Municipal	7	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	6	1
	Director de Control	7	6	1
	Director Secretaría Comunal de Planificación	7	6	1



Profesionales	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	10	9	1
---------------	---	----	---	---

3.- SUPRÍMANSE los siguientes cargos de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Directivos	Directivo	9	1
Profesionales	Profesional	11	1
	Profesional Ley N° 15.076	11 horas/s	1
Jefaturas	Jefe de Administración y Finanzas	7	1

ARTÍCULO 4.- En virtud de las adecuaciones y creaciones de los cargos y grados de la planta de personal señalados en el número anterior, **FÍJESE** la nueva planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, la que corresponderá a la siguiente:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
Alcalde	Alcalde	4	1
Directivos	Juez de Policía Local	6	1
	Administrador Municipal	6	1
	Secretario Municipal	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6	1
	Director de Control	6	1
	Director Secretaría Comunal de Planificación	6	1
	Director de Administración y Finanzas	6	1
	Director de Servicios Generales	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Director Jurídico	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	9	1
	Directivo	9	1
	Director de Gestión del Riesgo de Desastres	9	1
	Director de Seguridad Pública e Inspección	9	1
Profesionales	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	9	1
	Profesional	10	2
	Profesional	11	2
Jefaturas	Jefe de Aseo y Ornato	9	1
	Jefe de Rentas y Patentes	10	1

	Jefatura	11	3
	Jefe de Fomento Productivo	12	1
Técnicos	Técnico (Tesorero Municipal)	9	1
	Técnico	9	1
	Técnico	10	1
	Técnico	11	4
	Técnico	12	1
	Técnico	13	1
Administrativos	Administrativo	12	1
	Administrativo	13	5
	Administrativo	14	4
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	1
	Administrativo	18	2
Auxiliares	Auxiliar	13	2
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	16	2
	Auxiliar	17	2

ARTÍCULO 5.- FÍJENSE los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Directivos	Secretario Municipal	6	Requerirá alternativamente título de Abogado o Administrador Público
	Director de Control	6	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor, Abogado, Administrador Público o Ingeniero en Control de Gestión
	Director de Administración y Finanzas	6	Requerirá alternativamente título de Contador Auditor, Ingeniero en Administración de Empresas o Ingeniero Comercial
	Director de Servicios Generales	7	Requerirá alternativamente título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Comercial o Administrador Público
	Director de Obras Municipales	7	Requerirá alternativamente título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil
	Director Jurídico	7	Requerirá título de Abogado



Profesionales	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	9	Requerirá título de Abogado
Jefaturas	Jefe de Fomento Productivo	12	Requerirá título Profesional o Técnico de Nivel Superior del área de las ciencias de la administración y/o económicas y/o sociales

ARTÍCULO 6.- El presente reglamento municipal entrará en vigencia acorde lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, exceptuado por lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 21.493 que Modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.

ARTÍCULO 7.- La aplicación del encasillamiento de la Municipalidad de Villa Alegre deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia de este reglamento municipal. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SU OPORTUNIDAD



CLAUDIA BERRÍOS NIÑO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría Regional del Maule.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Alcaldía.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.